

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3723

Radicación No. 2024-00964

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Ante la nulidad de las actuaciones surtidas dentro del presente trámite constitucional a partir del Auto Interlocutorio No. 3302 de fecha 29 de octubre de 2024, conforme fue ordenado por la Juez Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Cali, mediante proveído de fecha 28 de noviembre de 2024, la instancia obedecerá y cumplirá lo dispuesto por nuestro superior jerárquico dentro de la Acción Constitucional promovida por el señor **CLEVER JUAN PERLAZA PRADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.676.184, contra las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E., E.S.P.**, ante la presunta vulneración a sus Derechos Fundamentales de Petición, Trabajo y Debido Proceso.

En ese orden de ideas, y atendiendo a que la Ad-Quem señaló expresamente la necesidad de notificar del trámite tutelar en debida forma los integrantes de las listas de elegibles de la **CONVOCATORIA 30 AL CARGO DE EMPALMADOR II TELÉFONOS DE EMCALI EICE ESP.**, para que puedan intervenir y ejercer su derecho a la defensa, se procederá conforme a lo ordenado. En mérito de lo expuesto, la instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Juez Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Cali, mediante proveído de fecha 28 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: REASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **CLEVER JUAN PERLAZA PRADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.676.184 en contra de la **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. ESP**, ante la presunta vulneración a sus Derechos Fundamentales de Petición, al Trabajo y Debido Proceso.

TERCERO: VINCULAR a la presente Acción Constitucional en calidad de Litis Consortes Necesarios, a la señora **MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ**, Jefe de Unidad Gestión Talento Humano y Organizacional; **PAOLA ANDREA RIVEROS RENJIFO** Gerente de Área Gestión Humana y Activos de **EMCALI E.I.C.E., ESP**; **WILLIAM JARAMILLO GARCIA**, Jefe de Unidad y **ANGELA MARIA HERNANDEZ SUAREZ**, Gerente de la Unidad de Mantenimiento de la Red Física de **EMCALI E.I.C.E., ESP**; e **INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 30 AL CARGO DE EMPALMADOR II TELÉFONOS DE EMCALI E.I.C.E. ESP.**, y **TERCEROS CON INTERÉS EN EL RESULTADO**, a través de sus representantes legales, titulares y/o quienes hagan sus veces, a fin de intervenir conforme a las facultades otorgadas por el art. 13 inc. 2º del Decreto 2591 de 1991, respecto a hechos y pretensiones, acorde a sus competencias.

CUARTO: REQUERIR Y CONCEDER a la entidad accionada y vinculados, a través de sus representantes legales, titulares o de quienes hagan sus veces, el término de DOS (2) días, una vez notificados, a fin de pronunciarse respecto a hechos y pretensiones, debiendo allegar las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas los documentos allegados por la accionante.

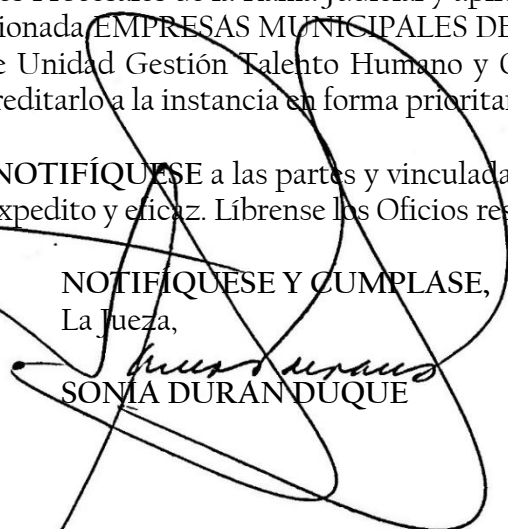
SEXTO: ORDÉNESE a las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.** que en el término de UN (1) DÍA hábil procedan a realizar la publicación de la presente acción constitucional junto con el presente auto en su página web, con el objeto que los inscritos en lista de elegibles y terceros con interés en el resultado de la CONVOCATORIA 30 AL CARGO DE EMPALMADOR II TELÉFONOS DE EMCALI E.I.C.E. ESP, se pronuncien si a bien lo tienen, sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional, a través del correo electrónico j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual disponen de DOS (2) DIAS hábiles a partir de su publicación; Se requiere al accionado para que acredite la fecha de publicación y permanencia de la publicación.

SEPTIMO: ORDÉNESE la publicación de la presente providencia a través de edicto emplazatorio por el término de DOS (2) días hábiles, fijándose igualmente en el Sistema de Notificaciones Procesales de la Rama Judicial y aplicativo TYBA, edicto que además deberá FIJAR la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.** en lugar visible en su oficina de Unidad Gestión Talento Humano y Organizacional y en el mismo término, debiendo acreditarlo a la instancia en forma prioritaria.

OCTAVO: NOTIFIQUESE a las partes y vinculadas, el inicio de la Acción de tutela por el medio más expedito y eficaz. Librense los Oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE